

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024

Señor:
CARLOS ARTURO PINEDA MONDRAGÓN
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para el pago del proceso de compensación contenido en la resolución 368 del 11 de julio de 2024.

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Para la Entidad es importante indicar que uno de los compromisos prioritarios, es atender las inquietudes de la comunidad, con el fin de mitigar los impactos causados por la construcción del Proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá.

Es así que, en el marco de la Resolución 190 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el plan de reasentamiento general para la primera línea del metro de Bogotá, como política de reasentamiento y de gestión social para el proyecto de la PLMB"*, la Empresa Metro de Bogotá expidió la resolución 368 del 11 de julio de 2024 *"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR CARLOS ARTURO PINEDA MONDRAGÓN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.007.027.808, CONFORME CON LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB"*, ordenándose el pago del factor por mudanza y factor de autorrelocalización de arrendatarios, por valor de siete millones cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos (\$7.758.072), acto administrativo debidamente notificado por aviso el día 3 de octubre de 2024, y la cual quedó en firme el día 04 de octubre de 2024.

Por lo anterior, para proceder con el trámite de pago correspondiente es necesario se allegue la documentación enlistada a continuación,

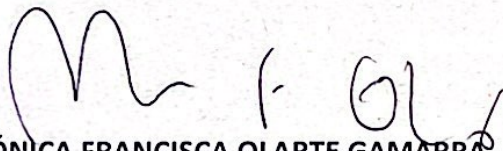
1. Certificado de Cámara y Comercio vigente (si aplica)
2. Registro Único Tributario RUT actualizado
3. Formato de creación de terceros debidamente diligenciado (anexo a esta comunicación)

4. En caso de que se requiera el pago en la modalidad de consignación - certificación bancaria actualizada (fecha de expedición no mayor a 30 días)

Es necesario informar que, si la unidad social no presenta los documentos solicitados para pago; se procederá por parte de la Empresa Metro de Bogotá a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo primero del artículo tercero del acto administrativo antes mencionado, el cual dispone:

“PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo se resolverá si, transcurridos seis (6) meses contados a partir del día siguiente en que este quede en firme, la unidad social no aporta todos los documentos requeridos para el trámite del pago.”

Finalmente; le indicamos que es posible remitir la información solicitada utilizando nuestros canales oficiales de comunicación de la EMB, al correo electrónico radicacion@metrodebogota.gov.co, y/o acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la KR 9 No. 76-49, Edificio Nogal TC. Piso 3 y 4, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m., Igualmente podrá contactarse al teléfono fijo 555 33 33; en caso de requerir aclaración de la información o sostener una reunión con los profesionales quienes con gusto estarán dispuestos a atenderlo,



MÓNICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA
Subgerente de Gestión Predial
Empresa Metro de Bogotá S.A.

Proyectó: Daniela Rubiano V - Abogado Contratista - SUP
Reviso: Heidi Alvarado - Abogada Contratista - SUP

Daniela V.